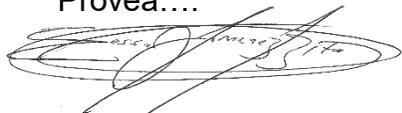


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00473, indicando que la curadora ad litem contestó la demanda. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). RAMIRO EMIL BARRIO DE OROS.

DEMANDADO(S). MEIBY CECILIA PETRO SANTAMARIA Y MARIA DOLORES ORTEGA MERCADO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00170-00

Si bien sería del caso dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de la señora María Ortega, advierte el suscrito que dentro del proceso no se ha aportado la prueba de la notificación de la señora Meiby Petro, por lo que aún no está integrado debidamente el contradictorio.

Siendo ello así, este Despacho requerirá a la parte demandante para que allegue prueba del envío de la citación para la notificación personal, y de ser necesario el aviso, de la señora MEIBY CECILIA PETRO SANTAMARÍA, la cual debe aportarse en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia dado que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días allegue prueba del trámite notificadorio (personal y de ser necesario el aviso) de la señora MEIBY CECILIA PETRO SANTAMARÍA, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d101b66bf56477d1947a5ec539a358d5d295d416051049b92692da0009144934**

Documento generado en 22/04/2022 11:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>